



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015)
Auto de sustanciación No. 0457

Referencia:	Nulidad y Restablecimiento del derecho – laboral
Demandante:	Doralis Valbuena Gutiérrez
Demandado:	ESE Metrosalud
Radicado:	05 001 33 33 025 2015 00055 00
Asunto:	Inadmite demanda.

Se **INADMITE** la demanda presentada por la señora DORALIS VALBUENA GUTIERREZ en contra de la ESE Metrosalud, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días** contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante allegue lo siguientes requisitos formales:

1. Dentro de los requisitos de la demanda está la indicación de lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad, siendo carga de la parte formular las varias pretensiones por separado, con observancia de lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para la acumulación de pretensiones.

Consecuente con ello, deberá la parte demandante dar estricto cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, en torno de la formulación por separado de las diferentes pretensiones, si se tiene en cuenta que se está acumulando solicitud de nulidad de un acto expreso y de uno ficto, generados ambos en peticiones formuladas por la demandante.

2. De los requisitos exigidos se deberá aportar copia con destino al traslado para la notificación de los demandados para los efectos del artículo 172 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, así como archivo electrónico en formato Word o PDF, a efectos de la notificación electrónica a las partes.

3. Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, al Dr. CARLOS A. BALLESTEROS B., en los términos y para los fines del poder conferido y que obra a folio 1 de la actuación.

4. Se acepta la sustitución del poder otorgada por el apoderado principal y a favor de la doctora CATALINA MARIA ANGEL VANEGAS, como se indica a folios 51 de la actuación.

NOTIFÍQUESE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 27 de febrero de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria